



Resolución Directoral Regional

N° 262 -2023-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 19 DIC. 2023

Exp. 010-2023412261

VISTO:

El Expediente N.º 010-2023116959, con Solicitud N.º 02-2023-GRSM/DIREPRO/UA-YRS; Expediente N.º 010-2023123051, Informe N.º 094-2023-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, Expediente N.º 010-2023565876, Memorando N.º 892-2023-GRSM/DIREPRO; Expediente N.º 010-2023655800, Nota N.º 116-2023-GRSM/DIREPRO/AL, sobre Licencia por Maternidad de la señora YACQUELINE REATEGUI SERVELEON.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105º de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, luego de haber verificado en el Área de Recursos Humanos, se colige que la servidora nombrada Yacqueline Reátegui Serveleón, es servidora nombrada bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 276 por lo tanto, corresponde aplicar al presente caso lo estipulado en el citado dispositivo normativo;

Que, en fecha 13 de noviembre de 2023, la servidora nombrada Yacqueline Reátegui Serveleón presentó al despacho directoral la Solicitud N.º 02-2023-GRSM/DIREPRO/UA-YRS, a través de la cual solicita licencia por maternidad por descanso pre y postnatal por el periodo total de 98 días naturales, de acuerdo a lo estipulado por ley;

Que, en atención al documento señalado en el párrafo precedente en fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Personal emitió el Informe N.º 094-2023-GRSM/DIREPRO-OGA- UPE, dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, a través del cual concluye que es procedente que la trabajadora gestante goce de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal, debiendo ser validada y otorgada mediante acto resolutivo por la máxima autoridad de la institución;

Que, en fecha 15 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa emitió la Nota Informativa N.º 0296-2023-GRSM/DIREPRO/OGA, dirigida al despacho directoral, mediante el cual remite Informe N.º 094-2023-GRSM/DIREPRO-OGA- UPE, con respecto





Resolución Directoral Regional

N° 262 -2023-GRSM/DIREPRO

a Licencia por maternidad, a favor de la servidora contratada Yacqueline Reátegui Serveleón para que sea aprobado mediante acto resolutivo (...);



Que, sobre el particular debemos señalar que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modifica el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644, establece que la trabajadora gestante tiene derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;



Que, al amparo de la normativa vigente, y los documentos emitidos por EsSalud como es el Certificado de Incapacidad Temporal N°A-281-00015448-23, la cual certifica dicha Licencia por Pre Natal y Post Natal de 98 días a partir del 13 de noviembre de 2023 hasta el 18 de febrero de 2024 y visto el Informe N.º 094-2023-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, lo cual corrobora dicha licencia;

Que, al amparo de la normativa vigente, tiene derecho a una (1) hora de Lactancia Materna hasta que su menor hijo cumpla un (1) año a partir del 13 de noviembre de 2023, teniendo a elección al inicio o final de su jornada laboral;



Que, mediante Nota N° 116-2023-GRSM/DIREPRO/AL, de fecha 18 de diciembre de 2023, la oficina de Asesoría Legal concluye que, es procedente que la servidora contratada Yacqueline Reátegui Serveleón goce de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal, a partir del 13 de noviembre de 2023 hasta el 18 de febrero de 2024.

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a la servidora Yacqueline Reátegui Serveleón, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Licencia con goce de Haber por Maternidad del 13 de noviembre de 2023 hasta el 18 de febrero de 2024, tal como lo estipula el Certificado de Incapacidad Temporal N°A-281-00015448-23.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial, Asesoría Legal, legajo personal y a la interesada para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL